

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO A LA COMUNIDAD

Radicado	76001 33 33 008 2019 – 00144- 00
Demandante	IETI DIEZ DE MAYO Y OTROS
Demandado	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO AGUABLANCA y MPIO DE CALI
Medio de control	ACCION POPULAR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a los miembros de la comunidad de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO AGUABLANCA** y del **MUNICIPIO DE CALI** que mediante auto interlocutorio N° 403 de 28 de MAYO de 2019, se admitió la acción popular de la referencia.

Con el ejercicio de esta acción, pretende el actor popular:

“ejerce la acción popular contra la junta de acción comunal del barrio aguablanca, en cuanto considera que esta vulnera el libre tránsito en forma segura de los niños que estudian en la sede republica de Italia adscrita a la institución educativa diez de mayo hacia el parque infantil y las canchas múltiples, además de limitar el uso del comedor escolar, lugar destinado para el consumo de los alimentos por parte de los menores.

Consecuente con lo anterior, solicita

“permitir el derecho al libre tránsito y goce de un bien inmueble destinado a la educación de los niños como son el comedor escolar”

Que en su numeral noveno del auto interlocutorio N° 403 de 28 de MAYO de 2019 se dispuso:

*“9. **INFÓRMESE** a la comunidad del Municipio de Cali, sobre la existencia de la presente acción popular, a través de un aviso que será fijado en la cartelera del Despacho y del portal web de la Rama Judicial, dando cumplimiento a los incisos 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 472 de 1.998”*

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2019



OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
Secretario